OLMOS BARTOLOME, JESUS (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 30/06/2026
HASH: 7458ffa825146482cbb8a8da7a7d8140

José María Bravo Gozalo (2 de 3)
Presidente Accidental
Fecha Firma: 30/06/2026
HASH: f16531316e4f4785dc9028d801c03b28

MARIA LOURDES MERINO IBAÑEZ (3 de 3)
Secretaria
Fecha Firma: 30/06/2026
HASH: c799bb0665c2a7e69930d22a6a3c55236

CONVENIO
Número: 2026-0003 Fecha: 30/06/2026

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MUSICO-GASTRONOMICA "EL PUNTILLO CANALLA" PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE FEMUKA 2026

De una parte, Prodestur Segovia, NIF Q4000124J y en su nombre y representación D. Miguel Ángel de Vicente Martín, en su calidad de Presidente del Organismo Autónomo como Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, elegido por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, habiéndose posesionado del referido cargo en el mismo acto, actuando en nombre y representación del Organismo Autónomo, y en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos del citado Organismo.

Y de otra la entidad o persona beneficiaria D. Jesús Olmos Bartolome, con NIF 03.452.999 D y en su nombre y representación de la Asociación Musico-Gastronómica "El Puntillo Canalla" con CIF G40195844, como acredita el certificado electrónico de representante con el que ha realizado su solicitud. (en adelante la beneficiaria)

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

E X P O N E N:

Que, entre los fines de Prodestur Segovia, destaca la difusión y promoción de la provincia de Segovia y su medio rural, así como la de contribuir al desarrollo local de los distintos municipios de la provincia de Segovia, utilizando para ello cuantos instrumentos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar; así como la promoción y el desarrollo económico y turístico de la provincia de Segovia, y los que dentro del ámbito de competencias que atribuye a las provincias el artículo 4 de la ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, desarrollando acciones de promoción y marketing turístico que permitan mejorar el posicionamiento de su oferta turística en el ámbito regional, nacional y en los mercados emisores internacionales y apoyar la comercialización de sus productos turísticos.

Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

Que esta línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de Prodestur Segovia, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según las previsiones de este plan, la subvención directa que se regula en este convenio incide en la colaboración con la promoción del Turismo de Eventos en la provincia de Segovia. Contribuye en el objetivo estratégico a la celebración del Festival Internacional de Música en la calle "FEMUKA 2026"

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) regula un sistema ordenado de concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien establece como régimen común para la concesión de las subvenciones la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que permite que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se puedan conceder de manera directa. El Consejo Rector de Prodestur, al haber incluido en su Presupuesto General una aplicación presupuestaria a favor de la entidad arriba reseñada en la cuantía y para la finalidad que detrás se acuerdan, ha considerado su singularidad excepcional para ser susceptible de una ayuda directa.

Que la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus Entes Adscritos publicada en el BOP SG de 19 de junio de 2019 (OGS) se constituye en las Bases Reguladoras de carácter general para la concesión de subvenciones y es el marco de referencia al que se deberá ajustar todo procedimiento de concesión de subvenciones.

Que el artículo 22 de la citada LGS, que prevé la posibilidad de concesión de forma directa, establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, regulación ésta de la que se deriva la aprobación y firma del presente documento, lo que igualmente se contempla en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por último, el convenio contiene la previsión de todas las materias a que se refiere el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto acuerdan que la subvención a la que se refiere se regule mediante las siguientes

Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. –

Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico y la regulación de la concesión, por parte de Prodestur Segovia de la siguiente subvención:

Número de expediente: 64/2026

Beneficiaria: Asociación Musico-Gastronómica "El puntillo canalla"

NIF: G401905844

Objeto del proyecto que se subvenciona: Ayuda en los gastos de celebración de la 18 Edición de FEMUKA "Festival Internacional de Música y Artes en la Calle", a celebrar el 26, 27 y 28 de junio de 2026, en la Estación de El Espinar (Segovia)

Objetivos y efectos que se pretenden conseguir: Desarrollar acciones de promoción y marketing turístico que permitan mejorar el posicionamiento de su oferta turística en el ámbito regional, nacional y en los mercados emisores internacionales.

SEGUNDA. COMPETENCIA. –

En base al ámbito de competencias que atribuye a las provincias el artículo 4 de la ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, desarrollando acciones de promoción y marketing turístico que permitan mejorar el posicionamiento de su oferta turística en el ámbito regional, nacional y en los mercados emisores internacionales y apoyar la comercialización de sus productos turísticos. Dicha competencia se ejerce a través del Organismo Autónomo Prodestur.

Es por ello que el Consejo Rector incorporó en el Presupuesto General de Prodestur Segovia una consignación nominativa y específica para la beneficiaria y el objeto arriba reseñados, entendiendo que el objeto de esta subvención es una actividad de promoción en el

CONVENIO
Número: 2026-0003 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

marco general del de la promoción turística de la provincia que le corresponde a Prodestur Segovia,

<u>TERCERA.</u> IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. –

El importe de la subvención que se concede es de SETECIENTOS (700) €. En el Presupuesto General de Prodestur Segovia, en la aplicación presupuestaria 430.480.07, existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a dicha cantidad.

<u>CUARTA.</u> COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

1. Prodestur Segovia se compromete, previo cumplimiento, por parte de la beneficiaria, de los trámites preceptivos respecto de ejecución del proyecto presentado y de justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, a hacer efectivo el importe hasta la cantidad máxima señalada arriba.

2. Por su parte, el beneficiario se compromete a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, según lo señalado en la cláusula primera.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, en los términos regulados en la cláusula octava. La justificación habrá de responder al programa y al presupuesto presentados para obtener la subvención, indicando, en su caso, las desviaciones acaecidas, ya que en caso contrario dicha justificación no será admisible y dará lugar a que se solicite la subsanación de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos concedentes y de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CONVENIO
Número: 2026-0003 Fecha: 30/06/2026
Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

e) Disponer de los libros contables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula décimo quinta de este convenio.

<u>QUINTA.</u> COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD. –

1.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- El importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- En consecuencia, la beneficiaria habrá de declarar, en la justificación de la subvención, todas las ayudas recibidas y acreditar todos los gastos, de modo que se pueda verificar que los ingresos no son superiores a los gastos, ya que, en caso contrario, se minorará la cantidad a ingresar hasta el límite de equilibrio entre ingresos y gastos.

<u>SEXTA.</u> TIPO DE GASTOS SUBVENCIONALES. –

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

CONVENIO
Número: 2026-0003 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3.- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

4.- Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria los abone efectivamente.

5.- No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, vino español o similares, excepto cuando resulten estrictamente necesarios en el desarrollo de la actividad y hubieran sido contemplados en el presupuesto presentado.

SÉPTIMA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. –

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el **31 de octubre de 2026**, y se realizará en el Registro General de Prodestur Segovia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previa petición de la beneficiaria de la subvención y siempre que se aleguen motivos acreditados que imposibiliten o la presentación de la documentación justificativa en la expresada fecha, el Presidente de Prodestur podrá conceder una prórroga de dicho plazo, mediante resolución motivada, sin necesidad de suscribir Addenda modificativa del presente Convenio. En todo caso la solicitud de prórroga deberá ser anterior, en al menos veinte días hábiles a la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN.-

La beneficiaria se compromete, para con Prodestur Segovia, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en el título tercero (artículos 26 al 32) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación del 29 de abril de 2019.

CONVENIO
Número: 2026-0003 Fecha: 30/06/2026
Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

A) La justificación se podrá tramitar a través de la sede electrónica de Prodestur Segovia, donde podrán incluir directamente en su expediente la documentación justificativa, sin cumplimentar solicitud. Para ello, habrán de abrir la carpeta "mis expedientes", identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizará todos los expedientes que tengan abiertos en Prodestur Segovia y deberá seleccionar el número de expediente que corresponda (y que figura en el acuerdo primero); podrán incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada. En el supuesto de que los documentos se presenten ante el Registro por otra vía, será necesario adjuntarlos a una solicitud.

B) Los documentos a presentar, cuyos modelos se encuentran descargables en la página web de esta Corporación https://prodestur.sedelectronica.es/, son los siguientes:

a) Solicitud de pago de la subvención

b). - **Declaración responsable** de que el importe de la suma de las ayudas recibidas, incluida la subvención objeto del presente convenio, no supera el gasto soportado, de que se ha realizado sin que se haya alterado esencialmente la naturaleza u objetivos del proyecto para el que se solicitó la subvención, señalando, en su caso, las variaciones o alteraciones respecto del proyecto presentado, así como de no tener prohibición de ser beneficiaria de subvención y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y no tener deudas con la Diputación y sus entes dependientes.

c).- Memoria o resumen de la actividad, justificativa del cumplimiento del proyecto presentado en la solicitud y de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

d).- Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del documento que acredita el gasto, señalando el acreedor, importe, fecha de emisión y fecha

CONVENIO Número: 2026-0003 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

de pago. Esta relación como mínimo y en aplicación del artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones deberá recoger los gastos que justifiquen los ingresos obtenidos de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos externos recibidos para su financiación; y ello ante la imposibilidad, en la administración electrónica, de proceder a la *validación y estampillado de justificantes de gastos* previstos en artículo 73 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. En el supuesto de que se hubieren producido desviaciones del gasto efectivamente realizado respecto del presupuesto presentado, deberá quedar constancia en la memoria económica, (además de reseñarse, en su caso, las variaciones respecto del proyecto en la declaración responsable -documento a)-)

2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de los fondos propios aplicados a la misma.

e).- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en punto c)1., esto es, c de la totalidad de los gastos de la actividad, y documentos que justifiquen los ingresos obtenidos de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos externos recibidos para su financiación, no sólo los aplicados a la cantidad subvencionada .

f).- Acreditación del pago de todos los gastos incorporados en la memoria económica, mediante documento bancario. En caso de pagos en metálico, que solo podrán ser de cuantías hasta 500,00 €, este requisito podrá ser sustituido si en la factura aparece el concepto "PAGADO" con la fecha y firma del expedidor de dicho documento.

Los documentos señalados con las letras a), b) y c) han de presentarse firmados digitalmente.

C) Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la beneficiaria para su subsanación. En virtud de lo regulado en el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a la beneficiaria de la subvención un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación corregida o ésta no es correcta, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar al inicio de procedimiento de pérdida de derecho a su cobro.

CONVENIO
Número: 2026-0003 Fecha: 30/06/2026
Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

<u>NOVENA.</u> PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO O DESVIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

a.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, en la parte proporcional a la cuantía justificada, respecto de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en aplicación de lo regulado en el artículo 88.1 del RLGS.

No obstante, siempre que se acredite la realización integra de la actividad subvencionada y el cumplimiento del resto de las condiciones establecidas en el presente convenio, podrá pagarse la totalidad de la subvención concedida, aun cuando se hubiese producido alguna desviación respecto de los gastos presupuestados.

b.- Dara lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención la falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c.- En el supuesto de que la cantidad correctamente justificada sea inferior a la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos externos recibidos para la financiación del proyecto, se reducirá la cantidad subvencionada, de modo que la suma de la subvención de Prodestur y el resto de las ayudas no sobrepase la cantidad correctamente justificada. Sobre esa nueva cantidad será de aplicación, en su caso, lo regulado en el párrafo a. de esta cláusula. Cuando esta minoración derive de la falta de justificación suficiente declarada en la relación a que se refiere la cláusula octava B).d).1. y no a una inadmisión de documentación presentada, la beneficiaria asume la merma con la firma de dicha relación, sin que sea necesario incoar procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

d.- En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

<u>DÉCIMA</u>. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

CONVENIO
Número: 2026-0003 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

Se establece una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control de los resultados, evaluación y que dirimirá las posibles controversias con criterios de buena fe.

Estará compuesta por dos representantes, uno de cada parte firmante. En el caso de la Prodestur Segovia, quien ostente la dirección de los asuntos turísticos por delegación de la Presidencia. En el caso de la entidad beneficiaria, el firmante del presente Convenio o persona que acredite poder bastante para representarla.

La Comisión solo se reunirá a petición de cualquiera de las partes y para dirimir o plantear cuestiones de seguimiento o impulso del Convenio, ya que la evaluación y control de dicho Convenio se realizará documentalmente a través de la pertinente justificación.

La Comisión estará presidida por el representante de Prodestur y las conclusiones obtenidas se plasmarán en un documento que firmarán ambas partes.

DÉCIMO PRIMERA. RÉGIMEN MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. –

El contenido del Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, con independencia de las facultades legales de Prodestur Segovia de revocación de la subvención y consecuentemente de que el Convenio quede sin efecto por inexistencia del objeto, en el caso de incumplimiento total de su clausulado por parte de la beneficiaria de la subvención, iniciándose el procedimiento de reintegro en el supuesto de que haya mediado anticipo.

Así pues, ambas partes podrán proponer la modificación del convenio cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que la misma no desvirtúe la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no produzca daños a terceros en sus derechos y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Cuando la beneficiaria obtenga otras aportaciones distintas de las ya computadas en el momento de formular la solicitud, deberá comunicarlo al órgano competente tan pronto como las conozca. Esta circunstancia no implicará modificación de la resolución de concesión de la subvención, ni del presente convenio, pero sí afectará a la justificación de la subvención según queda regulado en el acuerdo octavo.

CONVENIO
Número: 2026-0003 Fecha: 30/06/2026
Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. –

Son causas de resolución del Convenio:

- El trascurso del plazo de vigencia establecido.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial que declare nulo el convenio.

Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo concerniente a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación o indemnización.

Se entenderán cumplidos los objetivos del Convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMO TERCERA. INCUMPLIMIENTOS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y al archivo del expediente, la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
b. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
c. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
d. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.

CONVENIO Número: 2026-0003 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

e. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
f. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Dará lugar a la pérdida parcial de derecho al cobro la justificación de una cantidad inferior a la concedida más el importe de financiación propio exigido a la beneficiaria y el del resto de ayudas subvenciones, cuotas u otros ingresos destinados a la actividad subvencionada. La beneficiaria que certifique, en la documentación justificativa que presente, un gasto menor, asume en ese acto que el ingreso de la subvención será inferior a la cantidad concedida, sin que sea, por tanto, necesario incoar procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

DÉCIMO CUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el Titulo IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Titulo, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.

En el supuesto concreto de presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, supuesto tipificado como infracción leve por el artículo 56.a) de la LGS, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a la aplicación del principio de proporcionalidad:

a. Si la presentación se produjere con anterioridad a que la beneficiaria hubiese recibido la notificación del requerimiento con el plazo adicional de 15 días regulado en el artículo 70.3 del RLGS, se reducirá la subvención en un 5%.

b. Si la presentación se produjere dentro de los 15 días adicionales otorgados en el requerimiento, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.

c. Si la presentación de la documentación se realizare finalizado el plazo adicional de 15 días, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda, incluso aunque aún no se hubiese dictado la correspondiente resolución.

CONVENIO Número: 2026-0003 Fecha: 30/06/2026
Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

La resolución que declare el inicio del procedimiento de pérdida de derecho a cobro podrá dictarse en cualquier momento posterior al plazo adicional de 15 días regulado en el artículo 70.3 del RLGS.

DECIMO QUINTA. PUBLICIDAD. –

1.- La beneficiaria vendrá obligada a hacer constar la colaboración de Prodestur Segovia en todas las actividades que realice en el marco del proyecto subvencionado, así como en los actos previos informativos sobre los actos a celebrar, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de Prodestur en los actos más relevantes de la programación prevista.

2.- Se incluirá el logotipo de Prodestur en los materiales gráficos de convocatoria y promoción, así como en cualquier acción promocional que realice, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La reproducción del logotipo se ajustará a lo señalado en la web oficial de Prodestur :

https://www.dipsegovia.es/web/prodestur/imagen-corporativa , lugar desde el que pueden descargarse. En ningún caso se hará mención al servicio o departamento instructor de la subvención; las referencias y la imagen que se utilice se referirán exclusivamente a Prodestur Segovia como institución.

DÉCIMO SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. –

1.- Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, sin que puedan utilizar, salvo acuerdo previo por escrito, la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del Convenio que une a ambas partes.

CONVENIO Número: 2026-0003 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto y sin carácter limitativo o excluyente: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la demás normativa del Sector Público que pueda contener previsiones específicas aplicables en la materia y el Esquema Nacional de Seguridad.

2.- Los datos personales de los representantes o personas de contacto de cada una de las Partes, recogidos en el presente Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control del mismo.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un Convenio en el que el interesado es parte, y en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para la ejecución del Convenio, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

CONVENIO
Número: 2026-0003 Fecha: 30/06/2026
Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad.

DÉCIMO SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO. –

1.- El presente Convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma y la concluirá en el momento en el que, por parte de Prodestur Segovia, se proceda a la aprobación de los justificantes presentados y posterior abono del importe total de la subvención; o en su caso, a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2.- Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el objeto de la subvención, señalado en la cláusula primera, se desarrollará en las fechas previstas en el proyecto presentado por la beneficiaria que pueden ser anteriores a la firma del Convenio. En consecuencia son subvencionables actividades realizadas y gastos asumidos con anterioridad a la firma del presente convenio, siempre que se ajusten a lo regulado en la base sexta: “tipo de gastos subvencionables”.

DÉCIMO OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

CONVENIO Número: 2026-0003 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y su Entes Adscritos de 29 de abril de 2019 y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, con efectos de la fecha de la última firma electrónica, actuando como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la secretaria general de la Diputación, Dª. Lourdes Merino Ibáñez persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Segovia fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE/ MIGUEL ANGEL DE VICENTE MARTIN

ASOC. MUSICO-GASTRONOMICA EL PUNTILLA CANALLA / JESUS OLMOS BARTOLOME

LA SECRETARIA /LOURDES MERINO IBAÑEZ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

CONVENIO
Número: 2026-0003 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 4ESZRT6M4GNGJHHDX6P3QYMYS
Verificación: https://prodestur.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16